



Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N.º 10-2025-JD-ICAC

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

El acta de sesión de Junta Directiva con fecha 29 de abril de 2025; los documentos ingresados ante el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca con fechas 23 y 25 de abril de 2025, mediante los cuales se solicita la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de incorporar como punto de agenda la vacancia del Decano y la actual Junta Directiva, correspondiente al período 2024-2026; el artículo 20 del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de la revisión de los documentos antes mencionados, no se ha identificado nombre, firma, ni medio de contacto de la persona o personas responsables de su presentación, lo que impide cualquier acto formal de notificación o requerimiento directo.

SEGUNDO: Que, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria procede por disposición del Decano, acuerdo de Junta Directiva, o por solicitud de al menos el 10% de miembros hábiles de la orden.

TERCERO: Que, al momento del análisis, la relación de firmas adjuntadas en ambos documentos suma un total de 244, de las cuales:

- 5 corresponden a firmas duplicadas,
- 41 pertenecen a miembros inhabilitados,
- Resultando válidas únicamente 198 firmas.

CUARTO: Que, según el padrón actualizado de miembros hábiles al 23 y 25 de abril de 2025, la cifra mínima requerida para cumplir con el 10% de miembros hábiles no se alcanza con las firmas válidas presentadas.



Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

QUINTO: Que, además, se ha constatado la inclusión de expresiones agraviantes en el contenido de los documentos presentados, por lo cual corresponde remitir copias a la Dirección de Ética Profesional para que actúe conforme a sus atribuciones.

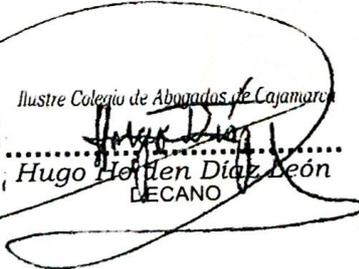
SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud contenida en los escritos ingresados con fechas 23 y 25 de abril de 2025, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 20° del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca.

Artículo Segundo.– Disponer el **traslado de copias simples** de los documentos presentados a la **Dirección de Ética Profesional del ICAC**, a fin de que se adopten las acciones que correspondan, por las expresiones agraviantes contenidas en los mismos.

Artículo Tercero.– **COMUNICAR** lo resuelto en la presente resolución a través de la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, a fin de los agremiados que han suscrito las solicitudes y todo el gremio conozcan el contenido de la presente resolución, al no haberse indicado el nombre, dirección, correo o algún contacto para fines de notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

Hugo Herlen Díaz León
DECANO


Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

Susana Esther Achánzen Achánzen
SECRETARIA GENERAL